



1191/26

ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N°265/26, caratulado: Expte. Municipal 8399/26 – Proyecto de ordenanza solicitando aprobación al convenio suscrito entre el Ministerio de Bienestar Social y Derechos Humanos de la provincia y la Municipalidad de General Pico – Consejo Provincial de Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio a través del COPRODE realizará la coordinación necesaria con los organismos públicos e instituciones privadas, relacionadas con la formulación y ejecución de los planes destinados al fomento del deporte, atento a lo normado en el Art. 8 inciso d) de la Ley 858.

Que en tal marco resulta conveniente constituir en la ciudad de General Pico un ámbito que permita de manera ágil, dinámica y bajo la supervisión técnica del COPRODE, la atención especializada de aquellos atletas domiciliados en la zona norte de nuestra provincia.

Que el Ministerio se compromete a aportar recursos económicos que permitan coadyuvar a la implementación de la iniciativa.

Que el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

POR ELLO:

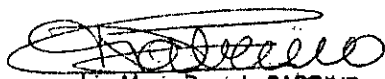
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Aprobar el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de General Pico, por medio del cual esta última colabora con las tareas que desarrolle el Ministerio a través del COPRODE y pone a disposición del mismo, los recursos materiales, humanos y técnicos a fin de habilitar en la Ciudad de General Pico, un ámbito de atención puntual en los aspectos clínicos, nutricionales y psicológicos de los atletas domiciliados en la zona norte de la Provincia de La Pampa, todo conforme a copia que se incorpora como Anexo I a la presente.

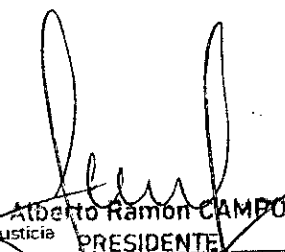
Artículo 2do.: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

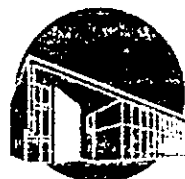
Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 20 días del mes de agosto de 2026.


Lic. María Daniela Carrino
SECRETARIA




Alberto Ramon Campo
PRESIDENTE



1191,

ANEXO I DE LA ORDENANZA NRO...../2026.
CONVENIO

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los días del mes de de 2026 se reúnen el titular del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Diego Fernando ALVAREZ, en representación de la cartera a su cargo, acorde a las disposiciones de la nueva Ley de Ministerios N°3170 modificada por Ley N°3576, en adelante denominado EL MINISTERIO, y la Municipalidad de la ciudad de General Pico, representada en este acto por la Señora Intendente, Fernanda Estefanía ALONSO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y manifiestan lo siguiente:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 858, el Consejo Provincial del Deporte - COPRODE - depende del Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que resulta necesario realizar acciones en forma conjunta con organismos públicos e instituciones privadas para la formulación y ejecución de los planes tendientes a fomentar y desarrollar las prácticas deportivas (artículo 8° inciso d) de la Ley 858).

Que, en tal marco, existe la necesidad de implementar la delegación del Departamento de Medicina Deportiva y Ciencias aplicadas al deporte, creado a través del artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1135/04. A ese efecto, resulta indispensable constituir en la ciudad de General Pico, un ámbito que permita de manera ágil, dinámica y bajo la supervisión técnica del MINISTERIO, la atención especializada de aquellos atletas domiciliados en la zona norte de nuestra provincia.

Que es intención de LA MUNICIPALIDAD colaborar con EL MINISTERIO en la constitución de una infraestructura específica, dotándola de recursos humanos calificados, así como recursos materiales y técnicos que permitan a los atletas contar con atención en los aspectos clínicos, nutricionales y psicológicos que demande el desarrollo de Programas tales como los Juegos de la Araucanía, Juegos Estudiantiles Pampeanos, Juegos Intercolegiales, Juegos Evita, entre otros.

Que, para ello, EL MINISTERIO se compromete a aportar recursos económicos que permitan coadyuvar a la implementación de la iniciativa.

Por ello, EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD acuerdan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a fin de colaborar con las tareas que desarrolla EL MINISTERIO, pondrá a disposición del mismo, los recursos materiales, humanos y técnicos a fin de habilitar en la ciudad de General Pico, un ámbito de atención en los aspectos clínicos, nutricionales y psicológicos de los atletas domiciliados en la zona norte de la provincia de La Pampa.

SEGUNDA: A los efectos de la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD proveerá los recursos materiales, técnicos y humanos especializados, que se organizarán con las recomendaciones que en tal sentido efectúe EL MINISTERIO. Queda establecido que el personal afectado a este fin, no poseerá relación de dependencia con "EL MINISTERIO" ni con el Estado Provincial, quedando a cargo de LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución de las recomendaciones que EL MINISTERIO realice a los fines de optimizar los servicios brindados a los deportistas.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD remitirá mensualmente al MINISTERIO, el detalle de las actividades realizadas, consultas recibidas y atención brindada. A ese fin, las partes suscribirán el o las actas complementarias que establezcan la metodología de trabajo, y forma de evaluación de la iniciativa, designando representante por EL MINISTERIO a la



Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, y por LA MUNICIPALIDAD a la Dirección de Actividad Físicas, Saludables, Juveniles, Recreativas y Deportivas.

CUARTA: Establecer que en los casos que se requiera atención, que por su complejidad no pueda brindarse en el ámbito que se constituye por el presente, los atletas serán informados de la necesidad de concurrencia a centros de salud acordes a la especialidad, para lo cual resultarán competentes los establecimientos, habilitados a tal fin por la autoridad sanitaria, de acuerdo a la elección que realicen los interesados.

QUINTA: A los efectos del cumplimiento del presente, EL MINISTERIO se compromete a aportar a LA MUNICIPALIDAD, mediante depósito en la Cuenta que ésta designe, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO MIL (\$ 29.100.000), que le serán transferidos en tres pagos iguales.

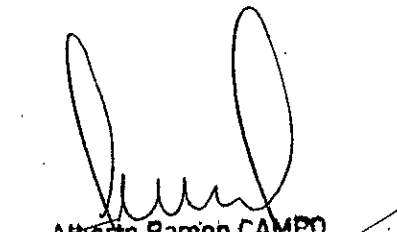
SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026. Las partes podrán rescindirlo antes del lapso señalado, sin necesidad de expresión de causas, ni obligación de contraprestación alguna, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los treinta (30) días. En tal caso, de resultar sumas pendientes de pago, se efectuará la liquidación proporcional pertinente.

SÉPTIMA: A efectos del cumplimiento del presente las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: EL MINISTERIO en Planta Baja, Centro Cívico, Santa Rosa, y LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín 451 de General Pico.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precitados.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE